



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0114 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **05 FEB. 2009**

VISTO, el Oficio N° 138-2007-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 025 de fecha 28 de Noviembre del 2006, conforme al Exp. N° 2005-0660, Proceso seguido por Doña **PAULA LUZMILA CALDERON GUILLEN**, Contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2153 de fecha 30 de Noviembre del 2004, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve otorgar Tres (03) Remuneraciones Totales Permanente a la recurrente Doña **PAULA LUZMILA CALDERON GUILLEN**, por concepto de Asignación por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios oficiales en la docencia, incluido 03 años de Estudios de Formación Profesional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2005-GORE-ICA/PR, de fecha 10 de Marzo del 2005, el Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente Doña **PAULA LUZMILA CALDERON GUILLEN**, contra la R.D.R.N° 2153 de fecha 30 de Noviembre 2004.

Que, no conforme con lo resuelto en las precitadas resoluciones, la recurrente Doña **PAULA LUZMILA CALDERON GUILLEN** interpone Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Primer Juzgado Civil de Ica, signado con el Exp. N° 2005-0660

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 03 de Agosto del 2006, expedida por el Primer Juzgado Civil de Ica, se dicto sentencia declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por Doña **PAULA LUZMILA CALDERON GUILLEN**, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia declaro la **NULIDAD Y SIN EFECTO LEGAL** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2005-GORE-ICA/PR, así como la Resolución Directoral Regional N° 2153; por tanto **ORDENO** que se proceda a emitir nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de su Asignación por concepto de cumplir Veinticinco (25) años de servicios oficiales en la docencia, solicitados por la demandante en los términos de la presente resolución.

Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 28 de Noviembre del 2006, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, dicto Sentencia de Vista **CONFIRMANDO** la Sentencia apelada.

Que, el artículo 4to. Del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".



Que, conforme se desprende de la Sentencia contenida en la Resolución N° 20, de Primera Instancia, quedando Consentida por Resolución N° 25 de fecha 28 de Noviembre del 2006, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se ha declarado la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2005-GORE-ICA/PR, y la Resolución Directoral Regional N° 2153, solo en el extremo de la actora; ordenando se expida nueva resolución con arreglo a lo expresado en el extremo considerativo de la Sentencia de Vista, y el acatamiento de lo previsto en el Art. 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Estando al Informe Legal N° 071-2009-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial, y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente al Señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que se expida nueva Resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el acto resolutorio dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Primer Juzgado Civil de Ica, informando el cumplimiento del mandato judicial, oficiándose con tal objeto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D. E. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **05 de Febrero del 2009**

Of. Circular N° **0254-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0114 - 2009** de fecha **05-02-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)